



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA**



**ASOCIACIÓN
INTERAMERICANA DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**



**INTERNATIONAL
TRADEMARK ASSOCIATION**

REGLAMENTO DEL MOOT COURT LATINOAMERICANO SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Abril de 2023



REGLAMENTO DEL CONCURSO MOOT COURT LATINOAMERICANO SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Índice

Introducción	6
De los organizadores	6
El TJCA	6
La ASIFI	7
La INTA	7
Definición de términos	7
La Comunidad Andina	7
Derecho comunitario andino	8
Equipos admitidos	8
Equipos clasificados	9
Cronograma.....	9
CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones generales	9
Artículo 1.- Naturaleza del <i>Moot Court</i>	9
Artículo 2.- Objetivo	10
Artículo 3.- Organizadores	10
Artículo 4.- Reglas e interpretación.....	10
Artículo 5.- Comunicaciones	10
Artículo 6.- Idioma.....	11
CAPÍTULO SEGUNDO	
De la inscripción y los participantes.....	11
Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción	11
Artículo 8.- Formulario de inscripción	12
Artículo 9.- Conformación de los equipos	13
Artículo 10.- Orientador	13



Artículo 11.- Prohibiciones.....	13
Artículo 12.- Participación de los integrantes.....	13
Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción	14
CAPÍTULO TERCERO	
Del caso.....	14
Artículo 14.- Temática del <i>Moot Court Latinoamericano</i>	14
Artículo 15.- El caso.....	14
Artículo 16.- Hechos del caso.....	15
Artículo 17.- Normas aplicables.....	15
Artículo 18.- Aclaraciones o consultas.....	15
Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes	16
CAPÍTULO CUARTO	
De la fase escrita.....	16
Artículo 20.- Preparación y redacción de los escritos.....	16
Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda	16
Artículo 22.- Asignación de los escritos de demanda	17
Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación	17
Artículo 24.- Citas y referencias.....	18
Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación	18
Artículo 26.- Forma de envío de los escritos	19
Artículo 27.- Calificación de los escritos	19
Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos	19
Artículo 29.- Observancia de las normas de derecho de autor.....	20
CAPÍTULO QUINTO	
De la fase oral	21
Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral.....	21
Artículo 31.- Jurado	21



Artículo 32.- Participación en las audiencias	22
Artículo 33.- Tiempos de participación.....	22
Artículo 34.- Rondas eliminatorias	23
Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación	23
Artículo 36.- Rondas finales.....	24
Artículo 37.- Calificación en las rondas finales	24
Artículo 38.- Solución de empates	24
CAPÍTULO SEXTO	
De las infracciones	25
Artículo 39.- Infracciones	25
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De los premios.....	25
Artículo 40.- Premios	25



Introducción

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (**TJCA**), la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (**ASIFI**) y la International Trademark Association (**INTA**), convencidos de la necesidad de fomentar el estudio y la investigación del derecho de la propiedad intelectual, así como de promover el desarrollo de destrezas prácticas para el análisis y aplicación de las normas en materia de propiedad intelectual, han convenido en desarrollar una competencia a través de un juicio simulado o *Moot Court* dirigido a estudiantes de las carreras de derecho o de jurisprudencia, o a profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año, contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones del evento.

El *Moot Court Latinoamericano* sobre Derecho de la Propiedad Intelectual, actualmente en su tercera edición, tiene por finalidad propiciar una competencia entre equipos de estudiantes de derecho en la que se evalúen sus capacidades escritas y verbales, con ocasión de debatir sobre un caso ficticio cumpliendo el rol de demandante o demandado, contemplando la normativa internacional y comunitaria andina sobre propiedad intelectual que resulte aplicable. Para el efecto se valorarán los conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas del derecho internacional de la propiedad intelectual y del derecho comunitario andino aplicable, así como mediante la utilización de los mecanismos procesales propios de la materia.

El *Moot Court Latinoamericano* es una actividad académica organizada conjuntamente por el TJCA, la ASIFI y la INTA (en adelante, **los Organizadores**).

De los organizadores

El TJCA

El TJCA es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional, comunitario y permanente, instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en los Países Miembros. En tal virtud, dirime las controversias que puedan suscitarse entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, entre los órganos comunitarios, entre los Países Miembros y los órganos



comunitarios, y entre los antes mencionados y personas naturales y jurídicas. El TJCA ejerce las competencias que están previstas entre los artículos 17 y 40 del Tratado de Creación del Tribunal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 139 de su Estatuto.

La ASIFI

La Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual -conocida por sus siglas en español como ASIFI- es una organización internacional privada, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción, defensa y enseñanza de la propiedad intelectual, así como el fomento de la armonización y tratamiento uniforme de ésta en las Américas.

ASIFI es reconocida como una de las organizaciones más respetadas a nivel mundial como propulsora y defensora de los derechos intelectuales.

La INTA

INTA es una asociación global de propietarios de marcas y profesionales dedicada a apoyar las marcas y la propiedad intelectual (PI) complementaria, con el fin de fomentar la confianza de los consumidores, el desarrollo económico y la innovación, comprometida con la construcción de una sociedad mejor, a través de dichos derechos. Sus miembros incluyen cerca de 6.500 organizaciones, que representan a más de 34.350 personas (propietarios de marcas, profesionales y académicos) de 185 países, que se benefician de los recursos globales de marcas de la Asociación, el desarrollo de políticas, la educación y la formación, y de la red internacional. Fundada en 1878, INTA tiene su sede en Nueva York y oficinas en Pekín, Bruselas, Santiago, Singapur y el área metropolitana de Washington, D.C., así como representantes en Amán, Lagos y Nueva Delhi.

Definición de términos

La Comunidad Andina

La Comunidad Andina es una organización internacional de ámbito subregional y de carácter supranacional, creada a través del Acuerdo de Integración Subregional Andino, denominado Acuerdo de Cartagena, el cual fue suscrito el 26 de mayo de 1969. Actualmente, cuenta con cuatro Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y



con una estructura institucional que se articula a través de los órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (SAI), entre los cuales se encuentra el órgano jurisdiccional de la organización: el TJCA.

Derecho comunitario andino

El derecho comunitario andino está constituido por un ordenamiento jurídico autónomo y vinculante, que cuenta con su propio sistema de fuentes típicas, descritas en el artículo 1 del Tratado de Creación del TJCA¹, y atípicas, reconocidas por vía jurisprudencial². Las normas que conforman el mencionado ordenamiento jurídico son de aplicación inmediata, gozan de efecto directo y prevalecen sobre las normas nacionales de los Países Miembros.

Equipos admitidos

Se considerarán equipos admitidos a aquellos equipos que, luego de presentada su solicitud de inscripción, recibieron de parte de los Organizadores una comunicación que acredite su correcto registro en el *Moot Court Latinoamericano*.

¹ **Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.-** Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de setiembre de 1999

«**Artículo 1.-** El ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, comprende:

- a) El Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos adicionales;
- b) El presente Tratado y sus Protocolos Modificatorios;
- c) Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina;
- d) Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y
- e) Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los Países Miembros entre sí y en el marco del proceso de la integración subregional andina.»

² Ver la interpretación prejudicial número 67-IP-2014 de 18 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2362 de 10 de julio de 2014, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACE2362.pdf>; y la sentencia recaída en la Acción de Nulidad número 05-AN-2017 de 9 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3012 de 2 de mayo de 2017, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACE3012.pdf>



Equipos clasificados

Se considerarán equipos clasificados a aquellos que, luego de culminada la fase escrita, recibieron de parte de los Organizadores una comunicación que los habilite para presentarse a la fase oral del *Moot Court Latinoamericano*.

Cronograma

Es el calendario de trabajo que determina las fechas límite definidas por los Organizadores para el desarrollo de cada una de las fases del presente *Moot Court Latinoamericano*.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza del *Moot Court Latinoamericano*

El *Moot Court Latinoamericano* es una actividad académica desarrollada por el TJCA, la ASIFI e INTA, que desempeñan el papel de Organizadores, la cual ha sido estructurada como una competencia ficticia y simulada entre equipos de estudiantes de las carreras de derecho o jurisprudencia, o profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones, de universidades públicas o privadas, que tengan interés en temas relacionados con la propiedad intelectual y el derecho comunitario andino.

El *Moot Court Latinoamericano* es un proyecto educativo diseñado para el análisis y aplicación de la normativa internacional de la propiedad intelectual, incluyendo el ordenamiento jurídico sustantivo andino y la jurisprudencia del TJCA³ aplicable al caso, así como en el ámbito de la estrategia de formación de capacidades profesionales en materia de propiedad intelectual que promueve la ASIFI e INTA.

³ **Tratado de Creación del TJCA.-** Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de setiembre de 1999.



Artículo 2.- Objetivo

El *Moot Court Latinoamericano* tiene como propósito promover el estudio y la investigación especializada en propiedad intelectual, mediante el desarrollo de conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas del derecho de la propiedad intelectual, así como mediante la utilización de la normativa andina que resulte aplicable al caso de estudio.

Artículo 3.- Organizadores

Los Organizadores del *Moot Court Latinoamericano* se encargarán de su correcto desarrollo, así como de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4.- Reglas e interpretación

La interpretación de las reglas o de cualquier procedimiento relacionado con el *Moot Court Latinoamericano* será realizada bajo los criterios que los Organizadores consideren pertinentes, siendo su decisión inapelable. Asimismo, estos tendrán la facultad de realizar modificaciones al presente Reglamento (incluido el cronograma), de considerarlo necesario.

Las modificaciones al presente Reglamento serán publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*, disponible en el sitio del TJCA: <https://www.tribunalandino.org.ec>

Artículo 5.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones, así como las consultas, solicitudes de aclaración, dudas, o pedidos de interpretación del Reglamento, entre otros, deberán ser dirigidos al correo electrónico que será comunicado oportunamente en la página web del *Moot Court Latinoamericano*.

Las respuestas a las consultas, solicitudes o pedidos realizados serán comunicadas por la misma vía. Aquellas que sean de interés general serán publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*.



Es responsabilidad de todos los equipos revisar las publicaciones que se efectúen en la página web del *Moot Court Latinoamericano* disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec>

Artículo 6.- Idioma

En todas sus fases, el *Moot Court Latinoamericano* se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la inscripción y los participantes

Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción

La inscripción al *Moot Court Latinoamericano* será gratuita.

Los equipos interesados en participar podrán inscribirse en línea desde las 00:00 horas (GMT-5) del 10 de abril de 2023 hasta las 23:59 horas (GMT-5) del 30 de mayo de 2023, en la página web: <https://www.tribunalandino.org.ec>

Para considerarse debidamente inscritos, los equipos deberán llenar en línea un formulario y cargar en formato PDF la siguiente información:

- a) Datos completos de cada uno de los integrantes del equipo (mínimo 2, máximo 4 participantes por equipo).
- b) Copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del equipo.
- c) Copia simple de documentación emitida por la facultad de derecho de la respectiva universidad, que acredite la condición de estudiante matriculado de cada uno de los participantes; o la constancia de egreso y no titulación, con un plazo no mayor a un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones de acuerdo al cronograma.

Para los fines del presente *Moot Court Latinoamericano*, serán considerados también como egresados aquellos participantes que, habiendo culminado sus estudios de la carrera de derecho, no han cumplido con todos los requisitos exigidos por la respectiva universidad para ser considerados como egresados. En ese caso, los participantes deberán presentar un certificado de la correspondiente



facultad de derecho, que acredite que los estudios fueron culminados en un plazo no mayor a un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones, de acuerdo al cronograma.

Podrán también inscribirse universidades, mismas que deberán acreditar la información antes detallada en caso de contar con los nombres de los integrantes del equipo. En caso de que la universidad desee inscribirse, pero no haya definido aún los integrantes de su equipo, podrá realizar la inscripción en línea y adjuntar una carta en la que manifieste su intención de inscribir un equipo que cumpla con los requisitos aquí establecidos. En cualquier situación, la universidad deberá entregar la información y documentación de los integrantes del equipo antes de la fecha límite de inscripción.

Los documentos señalados deberán ser cargados en un único archivo.

Las preguntas relacionadas al proceso de inscripción podrán ser enviadas al correo electrónico indicado en el documento de la convocatoria.

Los Organizadores se reservan el derecho de comprobar la veracidad y exactitud de la información de la inscripción y podrán solicitar la presentación de más documentación que acredite las condiciones antes establecidas.

Los Organizadores determinarán el número total de equipos admitidos, tomando en cuenta para ello el cumplimiento de requisitos, así como la cantidad de equipos inscritos y el orden de inscripción. En caso de desistimiento de un equipo participante ya admitido, los Organizadores podrán llenar la vacante con el siguiente equipo inscrito.

Artículo 8.- Formulario de inscripción

Los equipos interesados deberán completar toda la información requerida en el formulario de inscripción en línea, señalando expresamente el nombre y correo electrónico de una persona de contacto, la cual será identificada como representante del respectivo equipo.

La presentación de un formulario o documentación incompleta dará lugar al rechazo de la inscripción. En este caso, se notificará debidamente a los participantes, quienes tendrán la posibilidad de presentar un nuevo formulario de inscripción y acreditar el cumplimiento de los requisitos ya detallados, siempre que se lo realice hasta la fecha del cierre de las inscripciones de acuerdo con el cronograma.



Artículo 9.- Conformación de los equipos

El *Moot Court Latinoamericano* está dirigido a estudiantes de las carreras de derecho o jurisprudencia, o a profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones del evento, tanto de universidades públicas como privadas, que tengan interés en temas relacionados con la propiedad intelectual y el derecho comunitario andino.

No podrán participar como miembros de los equipos quienes estén habilitados para ejercer la profesión de abogado en cualquier jurisdicción.

Artículo 10.- Orientador

Los equipos podrán contar con la asistencia de un orientador, mismo que podrá ser un profesor universitario, un profesional abogado, un experto en la materia objeto del *Moot Court Latinoamericano*, entre otros. El orientador tendrá la exclusiva tarea de guiar al equipo durante la competencia y en ninguna circunstancia reemplazará la labor de los integrantes de los equipos participantes, ni en la elaboración de los escritos, ni en la fase oral. El incumplimiento de esta disposición acarreará la descalificación del equipo.

El profesional que desempeñe la función de orientador no podrá formar parte del jurado en ninguna de las fases (escrita u oral) del *Moot Court Latinoamericano*.

Artículo 11.- Prohibiciones

No podrán inscribirse como participantes (miembros de equipos u orientadores) aquellas personas que tengan vínculos laborales o de cualquier otra índole con los Organizadores, o que hayan participado en la organización del *Moot Court Latinoamericano*.

Los Organizadores o quienes hayan participado en el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano* no podrán revelar a terceros ajenos a la organización, especialmente a los participantes del concurso y a las facultades de derecho a las que pertenezcan, ninguna información que no sea pública.

Artículo 12.- Participación de los integrantes

Cada uno de los miembros de los equipos deberá participar de manera activa en todo el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano*, así como en la preparación de los escritos.



En la fase oral, los equipos serán representados por dos (2) miembros, elegidos por cada equipo.

Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción

La inscripción en el *Moot Court Latinoamericano* constituye la aceptación y el acatamiento por parte de los participantes de la totalidad de las reglas dispuestas en el presente Reglamento, así como de las decisiones que adopten los Organizadores.

Los postulantes, mediante el acto de inscripción, autorizan de forma previa, informada, expresa e inequívoca a los Organizadores a hacer uso de sus datos personales, que incluyen su imagen y testimonio, con el único propósito de difundir y promocionar el *Moot Court Latinoamericano*.

CAPÍTULO TERCERO

Del caso

Artículo 14.- Temática del *Moot Court Latinoamericano*

El *Moot Court Latinoamericano* se desarrollará en torno a un caso que versará sobre temas relacionados con el derecho de la propiedad intelectual, en el cual están involucradas dos partes: la parte demandante y la parte demandada. La evaluación de los equipos participantes será realizada por un jurado compuesto por especialistas en la materia.

Artículo 15.- El caso

El caso del *Moot Court Latinoamericano* consta como anexo del presente Reglamento y se trata de un caso ficticio, con hechos y partes igualmente ficticias.

Los Organizadores podrán incluir modificaciones al caso cuando resulte pertinente, las cuales serán debida y oportunamente publicadas y notificadas al representante de cada equipo admitido. Los participantes tienen la responsabilidad de estar atentos a las comunicaciones remitidas y publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*, conforme lo establece el artículo 5 del presente Reglamento.



Artículo 16.- Hechos del caso

Los hechos de la controversia se encuentran exclusivamente descritos en el caso. En este sentido, los sucesos descritos en el mismo deberán ser analizados de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

De igual modo, se considerarán únicamente las aclaraciones de los Organizadores que se vinculen a los hechos del caso, las cuales deberán ser publicadas y consideradas como parte integral de este.

No se podrán añadir hechos ajenos a los proporcionados en el caso por parte de los Organizadores. Sin embargo, se podrán utilizar como argumentos hechos científicos verídicos, notorios o debidamente acreditados, para lo cual el equipo que desee hacer uso de dichos elementos deberá hacer constar la fuente o adjuntar los documentos que correspondan.

Artículo 17.- Normas aplicables

En el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano* serán aplicables todas las normas internacionales en materia de derecho de la propiedad intelectual que sean pertinentes para el caso de estudio, incluidas las que conforman el ordenamiento jurídico comunitario andino, así como otras que los participantes estimen oportunas para el caso. Los participantes deberán preparar sus escritos de demanda y contestación de acuerdo con dicha normativa y los principios jurídicos del derecho de la propiedad intelectual que resulten aplicables.

Artículo 18.- Aclaraciones o consultas

Las solicitudes de aclaración, dudas, inquietudes o cuestiones que puedan surgir sobre el caso podrán ser remitidas dentro del periodo establecido en el cronograma. En ningún caso se responderán solicitudes enviadas fuera del plazo establecido. Asimismo, dichas solicitudes deberán limitarse a cuestiones que sean pertinentes y relevantes al *Moot Court Latinoamericano* y al caso.

Para ser consideradas, dichas solicitudes deberán ser enviadas con la indicación del fundamento correspondiente a la dirección de correo electrónico que será comunicada oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*.



Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes

A fin de preservar el anonimato, los Organizadores asignarán un número a cada equipo admitido, el cual lo identificará y deberá ser utilizado para cualquier comunicación vinculada con el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano* en todas sus fases

Los escritos de demanda y contestación no deberán incluir referencia alguna a la identidad de los miembros del equipo admitido o a la universidad a la que pertenecen.

CAPÍTULO CUARTO De la fase escrita

Artículo 20.- Preparación y redacción de los escritos

Todos los miembros del equipo participarán en la preparación y redacción de los escritos de demanda y contestación (en adelante, **los escritos**).

Los escritos presentados serán utilizados para la decisión del jurado sobre la clasificación de los equipos participantes a la fase oral.

Los escritos deben tener la estructura y el contenido de una pieza procesal y no son trabajos monográficos, trabajos de grado, discursos o discursos académicos; sin embargo, se deberán respetar las normas sobre derechos de autor, lo que incluye la correcta utilización de citas bibliográficas, normativas y jurisprudenciales.

Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda

Una vez analizado el caso, los equipos admitidos deberán elegir la acción de tutela de derechos de propiedad intelectual que corresponda de acuerdo al caso de estudio y elaborar el escrito de demanda.

Los equipos admitidos enviarán únicamente el escrito de demanda y sus anexos, los cuales deberán presentarse hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha establecida en el cronograma, al correo electrónico que será comunicado oportunamente en la página web del *Moot Court Latinoamericano*.



Los equipos admitidos que no presenten el escrito de demanda en la fecha prevista en el cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court Latinoamericano*.

Los escritos de demanda deberán enviarse en formato PDF sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar al equipo participante o a sus integrantes.

Los escritos de demanda deberán indicar solo el número de identificación asignado por los Organizadores al momento de la admisión del equipo, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 22.- Asignación de los escritos de demanda

Los escritos de demanda serán calificados y solo continuarán en el concurso aquellos equipos que reciban los veinte (20) puntajes más altos. En caso de que dos o más equipos obtengan el mismo puntaje y se encuentren empatados en la vigésima posición, todos ellos clasificarán a la siguiente etapa de la fase escrita.

Los Organizadores distribuirán y asignarán a cada uno de los equipos clasificados a la siguiente etapa un escrito de demanda de otro equipo participante, a fin de que elabore el correspondiente escrito de contestación, el cual deberá contener los alegatos y argumentos por los cuales el jurado debería fallar a favor de la parte demandada.

Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación

Luego de haber recibido el escrito de demanda asignado, los equipos clasificados enviarán únicamente el escrito de contestación y sus anexos, los cuales deberán presentarse hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha establecida en el cronograma al correo electrónico que será comunicado oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*.

Los equipos clasificados que no presenten el escrito de contestación en la fecha prevista en el cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court Latinoamericano*.

Los escritos de contestación deberán enviarse en formato PDF sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar a los integrantes del equipo participante o a la universidad a la que pertenecen.



Los escritos de contestación deberán indicar solo el número de identificación asignado por los Organizadores al momento de la admisión del equipo, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Citas y referencias

Las referencias bibliográficas, normativas y jurisprudenciales deben presentarse en formato APA séptima (7.^a) edición y las citas deben efectuarse en el texto de los escritos de demanda y contestación.

En caso de que los Organizadores evidencien que un escrito incumple con el debido respeto a los derechos de autor, el equipo será automáticamente descalificado.

Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación

Los escritos deben seguir las siguientes condiciones mínimas de formato:

- a) **Cantidad máxima de páginas:** Treinta (30). Se excluyen de este número máximo la portada, el índice, referencias y anexos. En cualquier caso, el documento final (incluyendo portada, índice, referencias y anexos) no podrá contar con más de cincuenta (50) páginas.
- b) **Tamaño de la hoja:** A4.
- c) **Interlineado:** Uno y medio (1.5).
- d) **Espacio entre caracteres:** Normal.
- e) **Alineación del texto:** Justificada.
- f) **Tipo de letra:** Times New Roman.
- g) **Tamaño de la letra:** Doce (12) puntos.
- h) **Márgenes:**
 - i. Superior: Tres (3) cm.
 - ii. Inferior: Tres (3) cm.
 - iii. Derecho: Tres (3) cm.
 - iv. Izquierdo: Tres (3) cm.
- i) Los párrafos deben ser numerados y las referencias deben hacerse utilizando el número de párrafo.
- j) Los escritos deberán consignar el número de identificación asignado por los Organizadores.



Artículo 26.- Forma de envío de los escritos

Se enviarán los escritos correspondientes en formato PDF en un solo archivo, incluidos sus anexos, al correo electrónico que será comunicado oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*, hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha respectiva establecida en el cronograma.

El asunto del correo electrónico deberá identificar claramente si se presenta el escrito de demanda o contestación, así como el número de identificación asignado al equipo por los Organizadores.

Los equipos que presenten sus respectivos escritos de demanda o de contestación fuera del plazo no tendrán derecho a participar en las siguientes fases del *Moot Court Latinoamericano*.

Artículo 27.- Calificación de los escritos

Los escritos de demanda y contestación serán evaluados y calificados con puntajes entre cero (0) y cien (100) puntos, con el fin de obtener un promedio. El equipo que obtenga el mejor promedio será considerado como el ganador de la fase escrita, lo cual será comunicado al finalizar la fase oral del concurso. En caso de empate en el primer lugar de dos o más equipos, todos ellos serán considerados como ganadores de la fase escrita.

Clasificarán a la fase oral los equipos que alcancen los dieciséis (16) promedios más altos de la fase escrita. En caso de que dos o más equipos obtengan el mismo promedio y se encuentren empatados en la décima sexta posición, se dirimirá de la siguiente forma:

- a) Clasificará a la fase oral el equipo con mayor puntaje en el escrito de demanda;
- b) En caso de persistir el empate, se remitirá a un nuevo calificador, quien reevaluará los dos escritos, a fin de resolver el empate.

La evaluación de los escritos se realizará de acuerdo con los criterios descritos en el artículo siguiente.

Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos

El jurado deberá tomar en cuenta los siguientes criterios al momento de calificar los escritos:



- a) **Conocimiento:** Se analizará la comprensión, análisis, interpretación y debida aplicación de las instituciones y categorías del derecho de la propiedad intelectual, así como de la jurisprudencia relevante (45%);
- b) **Capacidad de argumentación jurídica:** Se analizará la capacidad de los equipos participantes para presentar argumentos jurídicos claros, concretos, originales y bien fundamentados respecto del problema jurídico planteado en el caso y en los respectivos escritos de demanda y contestación (45%);
- c) Redacción y manejo de fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales. (10%).

Los argumentos sobre hechos científicos verdaderos, notorios o debidamente acreditados deberán contar con su debida referencia, la cual debe ser además verificable, de tal manera que cada equipo pueda acceder a la fuente y revisar la veracidad del hecho científico, notorio o debidamente acreditado. No se tomarán en cuenta las fuentes para cuyo acceso sea necesario efectuar un pago o una suscripción que ulteriormente requiera de un pago. Cualquier información usada debe estar disponible de forma gratuita.

Los jurados tendrán en cuenta estos requisitos y aquellos detallados en los artículos 20, 21 y 23 a 26 del presente Reglamento al momento de evaluar los escritos y, en la calificación, serán descontados puntos si se llegase a verificar algún incumplimiento de dichas disposiciones.

Artículo 29.- Observancia de las normas de derecho de autor

El caso ficticio ha sido elaborado por los Organizadores, quienes serán los únicos habilitados para conceder autorización previa y escrita para que terceros lo reproduzcan de forma total o parcial, por cualquier medio. En cualquier otro caso, queda prohibida su reproducción.

Los miembros de los equipos inscritos otorgan a los Organizadores una licencia no exclusiva de los derechos de autor sobre sus escritos, los cuales podrán ser reproducidos total o parcialmente.

Por el hecho de registrarse en esta competencia, los autores de los documentos presentados reconocen y dan su consentimiento a los Organizadores del *Moot Court Latinoamericano* para la utilización de los escritos con fines divulgativos, académicos u otros relacionados con las actividades del *Moot Court Latinoamericano*.



Asimismo, en caso de que los escritos reproduzcan textos, deberán citarse sus fuentes. Si se llegase a comprobar el incumplimiento de esta regla, será considerado como una falta grave y se procederá conforme lo dicta los artículos 24 y 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

De la fase oral

Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral

Los Organizadores elaborarán una tabla de rondas eliminatorias a fin de que se celebren audiencias orales por medios telemáticos, en las que intervendrán los representantes de los equipos clasificados.

En esta fase, los Organizadores sortearán los roles de las partes demandante y demandada entre los equipos clasificados en cada una de las etapas eliminatorias, incluyendo la ronda final.

Las instrucciones específicas sobre la utilización de la plataforma de videoconferencia, así como los horarios para realizar pruebas de conectividad y para participar en las audiencias orales serán comunicadas oportunamente por parte de los Organizadores a los representantes de contacto de cada equipo clasificado.

Cada equipo será responsable de la estabilidad de su servicio de conectividad y no se podrá objetar la calificación otorgada por el jurado correspondiente sobre la base de errores o limitaciones, previsibles o impredecibles, de conectividad.

Artículo 31.- Jurado

El jurado estará conformado por abogados, expertos en derecho de la propiedad intelectual y/o derecho comunitario andino, quienes se encargarán de evaluar el desempeño de los equipos participantes en cada una de las audiencias orales virtuales. En cada audiencia, el jurado estará conformado por tres integrantes.

Durante las audiencias, el jurado podrá formular las preguntas que considere pertinentes respecto del caso o de los argumentos presentados por los equipos, las cuales podrán darse durante el desarrollo de la audiencia o al finalizar la misma.



El jurado tendrá un presidente, quien dirigirá la audiencia y podrá llamar la atención a los equipos participantes sobre conductas inadecuadas, ya sea durante o después de la audiencia oral. Las llamadas de atención podrán ser tomadas en cuenta para efectos de la calificación.

Artículo 32.- Participación en las audiencias

Durante la celebración de las audiencias orales, cada equipo clasificado estará representado hasta por dos integrantes. Antes del inicio de cada ronda eliminatoria, el equipo clasificado comunicará a los Organizadores los nombres de las dos personas que participarán en su representación.

Los representantes deberán actuar en todo momento en defensa de la parte que se les asignó o que le sea asignada por parte del jurado, participar activamente en el debate y permanecer con la cámara encendida durante todo el tiempo que dure la sesión virtual.

Los representantes que participen en la audiencia oral deberán conectarse a la plataforma y a la sesión virtual que les corresponda, de acuerdo con la tabla de rondas que publiquen los Organizadores, diez (10) minutos antes de la hora de inicio de la sesión respectiva.

Iniciada la audiencia oral, queda prohibida la comunicación de los participantes con los demás miembros de su equipo y/u orientadores, quienes podrán estar presentes en la audiencia oral solo en calidad de espectadores, al igual que los integrantes de los otros equipos clasificados en esta etapa, que así lo soliciten.

Durante el desarrollo de las audiencias orales, los equipos podrán hacer uso de elementos de apoyo, tales como presentaciones en formato PowerPoint, Canva u otras similares. Sin embargo, será responsabilidad de los participantes asegurar el adecuado funcionamiento de dichas herramientas y ajustarse al tiempo asignado.

Artículo 33.- Tiempos de participación

Cada equipo clasificado dispondrá de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos. En primer lugar, intervendrá el equipo que representa a la parte demandante y a continuación, el equipo que actúa en defensa de la parte demandada.

Concluidas las presentaciones iniciales mencionadas en el párrafo precedente, el equipo que representa a la parte demandante contará con un tiempo de diez (10) minutos para



realizar una réplica; y, del mismo modo, el otro equipo contará con el mismo periodo de tiempo para realizar una réplica.

El jurado podrá ampliar el tiempo otorgado a cada uno de los equipos por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. El jurado deberá garantizar que cada parte cuente con el mismo tiempo para realizar sus presentaciones orales.

En caso de que existan problemas técnicos no atribuibles a los Organizadores y siempre y cuando el problema pueda ser resuelto sin afectar a la parte contrincante, el jurado podrá otorgar un tiempo razonable para que se solucione el desperfecto, el cual no será computado dentro del tiempo de exposición establecido en el presente artículo.

En todo caso, el jurado tendrá facultades plenas para decidir lo que mejor convenga para el adecuado desarrollo de la fase oral del *Moot Court Latinoamericano*.

Artículo 34.- Rondas eliminatorias

De forma previa a la realización de las rondas eliminatorias, los Organizadores informarán a cada equipo la fecha y hora de las audiencias, el número de equipos a los que se enfrentarán, así como la posición de la parte —demandante o demandada— a la cual representarán y deberán asumir su defensa.

Durante las rondas eliminatorias, cada equipo competirá por lo menos una vez contra otro equipo.

Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación

El jurado asignará a cada equipo un puntaje que será entre cero (0) y cien (100) puntos. Se tomará en cuenta su desempeño, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El grado de conocimiento que ostentan sobre la materia;
- b) La solidez de sus argumentos;
- c) La capacidad para defender a la parte que se les asignó;
- d) La solvencia al momento de responder a las preguntas formuladas por el jurado;
- e) El conocimiento del caso;
- f) Las destrezas verbales que manejen durante sus intervenciones.



Adicionalmente, el jurado elegirá en cada ronda al mejor orador, con la finalidad de que este criterio sea utilizado para resolver los eventuales empates de conformidad con el artículo 38 de este Reglamento.

Artículo 36.- Rondas finales

Conocidos los puntajes asignados a los equipos en las rondas eliminatorias, los Organizadores publicarán la lista de los equipos clasificados a las rondas semi finales y finales, así como la posición (demandante o demandado) que asumirán en cada audiencia.

Clasificarán a la siguiente ronda aquellos equipos que obtengan las calificaciones más altas.

Artículo 37.- Calificación en las rondas finales

El jurado de las rondas finales se encargará de evaluar la presentación oral de cada equipo y determinará el equipo ganador de cada ronda semifinal, así como en la final, mediante el debate reservado de todos sus integrantes. Al efecto, tomarán en cuenta, entre otros, los criterios de evaluación descritos en los artículos 35 y 38 del presente Reglamento.

Artículo 38.- Solución de empates

En caso de que en cualquiera de las rondas de la fase oral se declarara un empate entre los equipos enfrentados, el jurado considerará los puntajes obtenidos en rondas previas de la fase oral y declarará ganador al equipo con el puntaje total más alto.

Si aun así persistiera el empate, el jurado considerará también el promedio obtenido por los equipos enfrentados en la fase escrita y declarará ganador al que tenga el puntaje total más alto obtenido en dicha fase. Si incluso así persistiera el empate, el jurado declarará ganador al equipo conformado por el estudiante que fue declarado como el mejor orador de esa ronda.



CAPÍTULO SEXTO

De las infracciones

Artículo 39.- Infracciones

Los Organizadores estarán facultados para descalificar a los equipos que cometan las siguientes infracciones:

- a) Incurrir en plagio en la redacción de sus escritos.
- b) Presentar los escritos después del vencimiento de la fecha límite para su envío, según el calendario del *Moot Court Latinoamericano*.
- c) Mantener comunicación entre los participantes que efectúen la exposición oral y los demás miembros de su equipo y/u orientadores, durante la realización de la audiencia oral correspondiente.
- d) Consignar información falsa en el momento de realizar su inscripción.
- e) Usar lenguaje peyorativo, ofensivo o inapropiado en el desarrollo del concurso y de las audiencias orales, ya sea en contra del equipo contrario o del jurado.
- f) Suplantar la identidad de los integrantes que participen en calidad de oradores en las audiencias.
- g) El orientador reemplace en sus labores a los integrantes de su equipo, contraviniendo lo prescrito en el artículo 10 del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los Organizadores podrán sancionar cualquier conducta que vaya en contra de o sea perjudicial para el normal desarrollo de la competencia, y establecer la sanción que corresponda.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los premios

Artículo 40.- Premios

Los premios del primer lugar consistirán en:

- a) Inscripción gratuita para cada uno de los miembros del equipo ganador en la Reunión Anual - *Annual Meeting* - de la INTA correspondiente al año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Los ganadores, a su elección, podrán optar por posponer la inscripción para ser utilizada en el año subsiguiente. El *INTA*



Annual Meeting es el mayor encuentro a nivel mundial de propiedad intelectual y derechos complementarios reuniendo a profesionales y expertos de todo el mundo.

- b) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo ganador para atender a todos los cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIFI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIFI.
- c) Autorización para cada uno de los miembros del equipo ganador, durante el periodo de un año (doce meses), de integrar alguno de los comités de trabajo de ASIFI, el cual será seleccionado por ASIFI.
- d) Una pasantía Ad-Honorem de dos meses en el TJCA para cada miembro del equipo ganador, la cual estará disponible por un periodo de un año (doce meses).
- e) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo y un certificado digital para cada uno de los miembros del equipo ganador.
- f) Entrega de un compendio digital de publicaciones del TJCA a cada uno de los integrantes.

Los premios del segundo lugar consistirán en:

- a) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el segundo lugar para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIFI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIFI.
- b) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo y un certificado digital para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el segundo lugar.
- c) Entrega al equipo de un compendio de publicaciones del TJCA.

Los premios al equipo ganador de la fase escrita consistirán en:

- a) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo.
- b) Un certificado digital que acredita como ganador de la fase escrita a cada integrante del equipo.
- c) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el primer lugar de la fase escrita para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIFI Academia durante el año siguiente a aquel en el que



obtuvieron el primer puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIPI. En caso este equipo resulte también ganador del primer o segundo puesto del *Moot Court Latinoamericano*, aplicará solo lo establecido en los premios para dichas categorías.

El premio al mejor orador de la audiencia final consistirá en:

- a) Un certificado digital que lo acredita como mejor orador de la audiencia final.
- b) Gratuidad para el/la mejor orador/a para atender un (1) curso de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Este premio aplica de manera individual con independencia que reciba también cupos gratis por su participación en el equipo que quede en primer o segundo lugar del *Moot Court Latinoamericano*.
